

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 25-06-179

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de junio de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

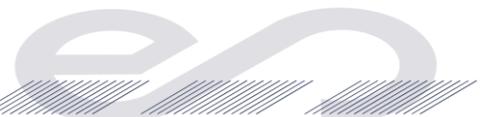
#### Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*
- Que,** el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo – COA, regula la retroactividad del acto administrativo favorable, señalando lo siguiente: *“La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. (...)”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”;*
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”;*
- Que,** el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”;*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación Nro. C-Doc-2025-046** acordada por la **Comisión de Docencia** en sesión del jueves 22 de mayo de 2025 (2da parte), contenida en el anexo (27 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0013-O**, del 02 de junio de



2025, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-DOC-2025-046.- Cambio de fecha en el cronograma de las estancias en el exterior, año 2025, de la MSc. Angélica Malena Torres Ulloa, becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.**

En relación al Memorando Nro. FCV-MEM-0054-2025, emitido el 24 de abril de 2025 por la Facultad de Ciencias de la Vida (FCV), en el cual se adjunta la “Resolución Nro. CUA-FCV-2025-04-23-022”, adoptada en sesión plenaria del Consejo de Unidad Académica el 23 de abril de 2025, relacionada con la **RECOMEDACIÓN del cambio de fecha en el cronograma de las estancias en el exterior de la becaria de FCV, Angélica Malena Torres Ulloa, MSc.**”, y en cumplimiento de lo dispuesto en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional” (Código: REG-ACA-VRA-044), me permito informar lo siguiente:

1. Mediante “Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales” celebrado el 07 de noviembre de 2023, la ESPOL autoriza una beca mensual de US\$ 2.015,00 (DOS MIL QUINCE CON 00/100 DÓLARES) y Licencia a Tiempo Completo con el 100% de su remuneración mensual unificada, RMU, que se cancelarán únicamente en el tiempo de duración de las etapas presenciales en el exterior, por un máximo de 4 meses al año, a favor de la MSc. ANGÉLICA MALENA TORRES ULLOA, para que realice sus estudios doctorales en el programa “Agriculture in Tropic and Subtropics”, en la Universidad Checa de Ciencias de la Vida de Praga, República Checa, en modalidad semipresencial, desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con los períodos que se detallan a continuación:

- Del 15 de noviembre de 2023 al 15 de diciembre de 2023.
- Del 01 de mayo de 2024 al 01 de julio de 2024 (dos meses, primer parcial del PAO I).
- Del 01 de octubre de 2024 al 01 de diciembre de 2024 (dos meses, primer parcial del PAO II).
- Del 01 de mayo de 2025 al 01 de septiembre de 2025.
- Del 30 de abril de 2026 al 30 de junio de 2026 (dos meses, primer parcial del PAO I).
- Del 01 de septiembre de 2026 al 01 de noviembre de 2026 (dos meses, primer parcial del PAO II).

2. Mediante Contrato Modificatorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales, firmado con ESPOL, el 10 de mayo 2024, se modificó la estancia en el exterior del año 2024 especificada en la **Cláusula Tercera** del “Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales “, celebrado entre la ESPOL y la **MSc. Angelica Malena Torres Ulloa**, el 07 de noviembre de 2023, quedando el cronograma de las estancias de la siguiente manera:

- Del 15 de noviembre e 2023 al 15 de diciembre de 2023.
- **Del 01 de septiembre de 2024 al 11 de octubre de 2024.**
- Del 01 de mayo de 2025 al 01 de septiembre de 2025.
- Del 30 de abril de 2026 al 30 de junio de 2026 (dos meses, primer parcial del PAO I).
- Del 01 de septiembre de 2026 al 01 de noviembre de 2026 (dos meses, primer parcial del PAO II).

3. Con Oficio s/n del 02 de abril de 2025, la MSc. Ángelica Malena Torres Ulloa, solicita a la Unidad Académica se le conceda un cambio en la programación de la estancia presencial en la CZU para el año 2025, indicando:



...

*“solicito de la manera más cordial se me conceda, a través del Consejo Politécnico, el cambio en la programación de mi estancia presencial en la CZU para el año 2025. Este cambio se debe a que las actividades presenciales se concentrarán en un periodo diferente al planificado en los cuales realizaré presentaciones requeridas por el departamento, actividades administrativas, seguimiento a avances en la investigación.*

*Es importante indicar que, como parte de los requisitos del programa, se solicita la participación en al menos una conferencia anual. En este contexto, se me ha sugerido (en caso de ser aceptada) que durante mi visita, participe junto con los demás miembros del departamento en la conferencia TROPENTAG que se llevará a cabo en Bonn-Alemania, del 10 al 12 de septiembre. En virtud de lo anterior, las fechas de mi estancia para el año 2025 se han modificado y ahora abarcarán desde el 1 de septiembre hasta el 3 de octubre. Para sustentar lo señalado, adjunto la carta de mi tutor, en la cual se detallan las fechas y actividades correspondientes. Cabe mencionar que la carta fue enviada por correo electrónico, sin embargo, a mi regreso proporcionaré el documento original.*

*Adicionalmente, informo que no realizaré el viaje con mi hijo menor de edad por lo que no será necesario aplicar esta acción afirmativa en el desembolso de la beca”.*

- Se conoce el Memorando Nro. FCV-MEM-0054-2025, emitido el 24 de abril de 2025 por la Facultad de Ciencias de la Vida (FCV), en el cual se adjunta la “Resolución Nro. CUA-FCV-2025-04-23-022”, adoptada en sesión plenaria del Consejo de Unidad Académica el 23 de abril de 2025, relacionada con la **RECOMENDACIÓN** del cambio de fecha en el cronograma de las estancias en el exterior de la becaria de FCV, *Angélica Malena Torres Ulloa, MSc.*”, indicando:

#### RESOLUCIÓN CUA-FCV-2025-04-23-022

**RECOMENDAR** el cambio de fecha en la estancia en el exterior para el año 2025, solicitado por la becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida, **ANGÉLICA MALENA TORRES ULLOA, M.Sc.** que se encuentra estudiando en el Programa de Doctorado en **“Agriculture in Tropics and Subtropics”**, de acuerdo a la siguiente información:

<i>Estancia prevista según contrato para el año 2025</i>	<i>Estancia confirmada para el año 2025</i>
Del 01 de mayo de 2025 al 01 de septiembre 2025	Del 01 de septiembre del 03 de octubre 2025

Así también, se comunica que la becaria Torres participará en la conferencia TROPENTAG que se desarrollará en Bonn-Alemania del 11 al 12 de septiembre de 2025, como parte de su programa de estudios.

Cabe indicar que para este **periodo se solicita no se considere la acción afirmativa, debido a que la becaria no viajará con su hijo.**

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0141-2025** del 28 de abril de 2025, suscrito por María Denise Rodríguez Zurita, Ph.D., Decana de Postgrado Subrogante donde indica que:

**Con base en los antecedentes mencionados, en la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida (FCV) y en lo dispuesto en el Art. 23 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional (Código: REG-ACA-VRA-044):**

**Artículo 23.- Cambios en el plan de estudios o de actividades.** - Cualquier cambio en el plan de estudios aprobado, sólo puede tener lugar con una



autorización extendida por el Consejo Politécnico, previa resolución del Consejo de la Unidad Académica correspondiente y recomendación de la Comisión de Docencia, la cual tendrá como soporte el aval del Decanato de Posgrado. En caso de ser autorizado se notificará a la Unidad Académica, y está comunicará al Becario. Si el cambio se realizare sin la autorización previa requerida, el becario caerá en incumplimiento del contrato de beca, y la ESPOL podrá declarar la terminación unilateral del mismo, y la ejecución de las cláusulas del contrato que permitan la recuperación del monto invertido.

***Este Decanato recomienda, por su digno intermedio, al pleno de la Comisión de Docencia, la modificación de la fecha de la estancia en el exterior exclusivamente para el año 2025. La nueva programación sería desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 3 de octubre de 2025, a favor de la becaria MSc. Angélica Malena Torres Ulloa, quedando el cronograma establecido de la siguiente manera:***

- Del 15 de noviembre de 2023 al 15 de diciembre de 2023.
- Del 01 de septiembre de 2024 al 11 de octubre de 2024.
- **Del 01 de septiembre de 2025 al 03 de octubre de 2025.**
- Del 30 de abril de 2026 al 30 de junio de 2026 (dos meses, primer parcial del PAO I).
- Del 01 de septiembre de 2026 al 01 de noviembre de 2026 (dos meses, primer parcial del PAO II).

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** la modificación de la estancia en el exterior, desde **el 1 de septiembre hasta el 3 de octubre de 2025**, a favor de la becaria MSc. Angélica Malena Torres Ulloa, quedando el cronograma establecido de la siguiente manera:

- Del 15 de noviembre de 2023 al 15 de diciembre de 2023.
- Del 01 de septiembre de 2024 al 11 de octubre de 2024.
- **Del 01 de septiembre de 2025 al 03 de octubre de 2025.**
- Del 30 de abril de 2026 al 30 de junio de 2026 (dos meses, primer parcial del PAO I).
- Del 01 de septiembre de 2026 al 01 de noviembre de 2026 (dos meses, primer parcial del PAO II).

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Angélica Malena Torres Ulloa, M.Sc., becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SQC/JLC

